

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Guipúzcoa

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Luis Merino, en nombre y representación de la «Sociedad Inmobiliaria Guipuzcoana, S. A.», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa, por el que se establecieron determinados precios a terrenos propiedad de la citada Entidad, sitos en la villa de Andoain, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1961, por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Guipúzcoa, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos anular y anulamos la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de 6 de febrero de 1959, relativa al expediente de expropiación forzosa incoado a la «Inmobiliaria Guipuzcoana, S. A.», así como las actuaciones del Jurado que dieron lugar a la misma, debiendo retrotraerse el expediente hasta el momento en que se debe de dar cumplimiento al trámite de la presentación de la hoja de aprecio por la recurrente, a fin de que se tramite de acuerdo con las descripciones de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Todo ello sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 38 de la calle de Ramón y Cajal, de esta capital, solicitada por don Gregorio Gómez Carretero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Gómez Carretero, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 7 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 38 de la calle de Ramón y Cajal de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7, manzana sexta, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», señalada hoy con el número 38 de la calle de Ramón y Cajal de esta capital, solicitada por don Gregorio Gómez Carretero, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se vincula la casa barata número 37 del Barrio de Panaderos, de Bilbao, a don Cayo Cornejo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cayo Cornejo Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, señalada hoy con el número 37 del barrio de Panaderos de dicha capital.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cayo Cornejo Martínez la casa barata y su terreno, número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, señalada hoy con el número 37 del barrio de Panaderos, de dicha capital, que es la finca número 1.652 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 128, inscripción tercera, tomo 64, libro 44, de Begonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 30 de mayo de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración Central, contra la sentencia de 20 de febrero de 1961 dictada por el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, que fijó el justiprecio de las fincas números 702 y 801 del Sector de Entrevías, primera fase, propiedad de don Tomás Díaz Tordesillas y sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 23 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado en estos autos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 20 de febrero de 1961, dejando sin valor ni efecto por no estar ajustados a Derecho los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación forzosa de 19 de diciembre de 1959 y 6 de febrero de 1960, que justipreciaron las fincas descritas en esta resolución, y declarando como declaramos precio justo de las mismas, a razón de 45 pesetas el metro cuadrado, el de 314.999,68 pesetas, comprendido en ella el premio de afección, en cuya suma queda salvado el error aritmético sufrido por la sentencia recurrida; al pago de cuya cantidad al propietario de la finca, señor Díaz Tordesillas, condenamos por la presente Administración Central, y en su nombre a la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, sin hacer expresa condenación en cuanto a las costas de este recurso. Y librese de esta sentencia testimonio literal al Tribunal inferior de la jurisdicción de Madrid para que lleve a puro y debido efecto, devolviendo al mismo las actuaciones y el expediente administrativo a sus resultados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreteras.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por el don Francisco Brualla Entenza, contra Orden de este Ministerio de 15 de febrero de 1961, sobre parcelación, se